

INFORME N° 175-2005-AGN-OGAJ

A : **Lic. Marlitt Rodríguez Francia**
Jefa Institucional (e)

DE : **Dra. Georgina Anticona Sotomayor**
Directora General (e) de la OGAJ-AGN

ASUNTO : **Opinión legal sobre la solicitud de regularización administrativa de escritura, presentada por doña DORIS SOFIA SAMANAMUD ALVARAN DE REQUENA.**

REFERENCIA : **Expediente N° 175-2005-AGN-OGAJ.**
Registro N° 503070.

FECHA : **Lima, 26 de julio de 2,005.**



Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y expediente de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

- 1.) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D. L. N° 26002; y la Directiva 01-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1,999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, que se iniciará con la solicitud del usuario ante la Jefa Institucional, acompañado de la Constancia de Escritura Irregular, otorgado por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio de la Entidad y el pago de una tasa administrativa por dicho concepto, cuyos requisitos han sido cumplidos por la recurrente, conforme acredita en autos.

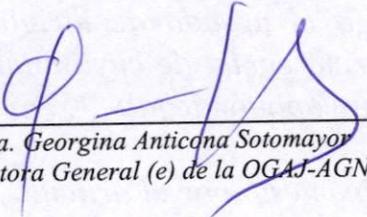


2) Por consiguiente, estando a lo que se expone, a mérito de la Constancia de Escritura Irregular que se tiene a la vista, a lo dispuesto por la Ley N°27094, el D.L. N° 22634, la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J, **PROCEDE** la regularización de la Escritura Pública de **COMPRAVENTA**, que obra en los registros del Ex – Notario Ricardo Samanamud Inocente, **otorgada por INMOBILIARIA CANTO BELLO SOCIEDAD ANONIMA**, representada por don Carlos Neuhaus Rizo Patrón, a favor de **doña CELSA HUANUCO ROJAS**, con fecha 20 de abril de 1981, folio 4277 Vuelta, del Protocolo N° 978 y consta de 11 fojas útiles, se nota que **FALTA: LA FECHA DE CONCLUSION DE LA ESCRITURA PUBLICA Y LA FIRMA DEL EX – NOTARIO REFERIDO**, cuya regularización solicita la recurrente, **siendo procedente la intervención del Doctor Aurelio Alfonso Díaz Rodríguez**, Notario Público de Lima, quien regularizará la escritura con indicación de la fecha en que se verifica este acto.

Atentamente.

GAS/nem




Dra. Georgina Anticona Sotomayor
Directora General (e) de la OGAJ-AGN